

**CENTRO NACIONAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO
(CASFL)**

RESOLUCION No. 02/2024.- QUE APRUEBA LA PROCLAMACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CINCO (5) REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CENTRO NACIONAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, PERÍODO 2024-2025.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 de la Ley sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana 122-05 dispone que el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro (CASFL) cada dos años convocará a las asociaciones sin fines de lucro (ASFL) para la elección de los representantes de las ASFL ante este, instándolas a que presenten sus candidatos (as).

CONSIDERANDO: Que la convocatoria para la presentación de candidaturas para la elección de la representación de la sociedad civil fue lanzada el quince de enero de 2024, mediante resolución No. 01-2024 aprobada por el Consejo del CASFL.

CONSIDERANDO: Que dentro del mencionado plazo se presentaron las siguientes 17 candidaturas:

1. Patronato Nacional de Ciegos, Inc.
2. Un Techo Para Mi País República Dominicana, Inc.
3. Fundación Sinfonía, Inc.
4. Centro para el Desarrollo Agropecuario y Forestal, Inc.
5. Federación Nacional de Discapacidad Dominicana, Inc.
6. Fundación Francina Hungría, Inc.
7. Nature Power Foundation, Inc.
8. Plan International, Inc.
9. Fundación Loma Quita Espuela, Inc.
10. Alianza de Organizaciones no Gubernamentales, Inc.
11. Dominican Republic Education & Mentoring Project, Inc.
12. Fundación de Desarrollo Integral Manos Anaranjadas, Inc.
13. Club Deportivo Naco, Inc.
14. Consejo Nacional de Confraternidades de Pastores Evangélicos, Inc.
15. Visión Mundial Internacional
16. Habitat For Humanity International, Inc.
17. Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que las candidaturas presentadas fueron evaluadas por la Dirección Ejecutiva del CASFL conforme lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento Núm. 40-08, aplicando los criterios establecidos en el párrafo II del artículo 28 de la Ley Núm.122-05, así como en el artículo 111 del Reglamento Núm. 40-08, el cual establece las siguientes condiciones para determinar la admisibilidad de las candidaturas:

- a) Ser un órgano interasociativo, o una entidad miembro de dichos espacios

- b) Contar con amplio respaldo de las asociaciones que actúan en el espacio por el que se presenta la candidatura.
- c) Estar incorporadas desde hace cinco años.
- d) Tener reconocida actuación y difusión de conocimientos en las áreas de políticas sociales.
- e) Poseer capacidad institucional y una amplia trayectoria y credibilidad en la formulación, implementación, coordinación y difusión de políticas y acciones de desarrollo social, a lo interno de su sector.
- f) Garantizar la representatividad y participación de carácter territorial y funcional de las organizaciones sociales.
- g) Compartir los objetivos y las metas previstas por el Centro Nacional, aportando al logro y consecución de estos.
- h) Estar en situación de pleno cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la ley.

CONSIDERANDO: Que el listado de las candidaturas presentadas y el resultado de la evaluación de estas fue conocido y validado por el Consejo del CASFL en sesión extraordinaria celebrada en fecha 14 de febrero de 2024.

VISTA: La Ley No. 122-05, sobre Fomento y Regulación de las Asociaciones sin Fines de Lucro.

VISTA: La Ley No. 496-06 que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTO: El Decreto No. 231-07, de fecha 19 de abril del 2007, que establece el Reglamento Orgánico Funcional de la secretaria de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, artículos 4 (literal f) y 12.

VISTO: El Reglamento No. 40-08, del 16 de enero del 2008, para la aplicación de la Ley No. 122-05.

VISTO: El Reglamento Electoral del Proceso Eleccionario de los Representantes de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las ASFL, período 2024-2025.

En el ejercicio de las atribuciones que nos corresponde como Directora Ejecutiva, adoptamos la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Rechazar por no contar con la Certificación de Registro Nacional de Incorporación con por lo menos cinco años de expedido, la candidatura presentada por la **Fundación de Desarrollo Integral Manos Anaranjadas, Inc.**

SEGUNDO: Rechazar por no depositar los apoyos que respalden la candidatura presentada por la **Fundación Francina Hungría, Inc.**, en atención a lo establecido en el artículo 4 sobre Presentación de Candidaturas del Reglamento Electoral.

TERCERO: Rechazar, por estar clasificadas como asociaciones de Beneficio Mutuo y por no cumplir con lo establecido en el artículo 111 del reglamento Núm. 40-08 del 16 de enero del



2008, para la aplicación de la Ley No. 122-05, incisos a, b, d, e y f, las candidaturas presentadas por:

1. Club Deportivo Naco, Inc.
2. Consejo Nacional de Confraternidades de Pastores Evangélicos, Inc.

CUARTO: Aprobar el listado de candidaturas que cumplieron con todos los criterios establecidos en el artículo 111 del Reglamento Núm. 40-08, de cara a la participación de estas ASFL en el proceso electoral para la selección de la representación de la sociedad civil en el Consejo del CASFL. El listado de candidaturas aprobadas está conformado por las siguientes ASFL:

1. Patronato Nacional de Ciegos, Inc.
2. Federación Nacional de Discapacidad Dominicana, Inc.
3. Nature Power Foundation, Inc.
4. Plan International, Inc.
5. Fundación Loma Quita Espuela, Inc.
6. Alianza de Organizaciones no Gubernamentales, Inc.
7. Dominican Republic Education & Mentoring Project, Inc.
8. Habitat For Humanity International
9. Participación Ciudadana
10. Fundación Sinfonía, Inc.
11. Centro para el Desarrollo Agropecuario y Forestal, Inc.
12. Visión Mundial Internacional
13. Un Techo para mi país República Dominicana, Inc.

QUINTO: Proclamar y disponer la publicación inmediata de las trece (13) candidaturas que han aprobado el proceso de evaluación.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Vielka Polanco Morales
Secretaria Ejecutiva
(por delegación)



Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro